



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Evolucion del Derecho Notarial.

Parcial: I.

Nombre de la Materia: Derecho Notarial.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

EVOLUCIONES DEL NOTARIADO EN GENERAL

1.1 Evoluciones del notariado en general

La función notarial tiene antecedentes históricos que se remontan a la antigüedad, y que incluyen a:

- El Tlacuilo: En Mesoamérica, el Tlacuilo pintaba códices y murales que daban fe de actividades estatales.
- El escriba egipcio: Redactaba documentos del Estado y de particulares, pero solo tenían validez si tenían el sello de un sacerdote o magistrado.
- El escribano hebreo: Preparaba documentos privados y transacciones, como certificados de divorcio.
- El "singrapho" griego y el "tabulario" romano Fueron los antecedentes directos del notario.
- Carlomagno: Exigió que cada obispo, abad y conde tuviera su notario, y que estos juraran y se formaran.

1.2 El Notario y la Fe Pública

La fe pública notarial es la función que tienen los notarios de dar fe y autenticidad a los actos y hechos que se realizan ante ellos, de acuerdo con las leyes vigentes.

Los notarios son profesionales del derecho que el Estado inviste de fe pública, y que actúan con autonomía en sus decisiones.

Los notarios tienen la responsabilidad de:

- Interpretar, redactar y dar forma legal a documentos como escrituras públicas
- Dar fe a actos jurídicos como contratos
- Certificar hechos jurídicos como notificaciones o fe de hechos

1.3 Funciones del Notario

Las funciones de un notario público son:

- Dar fe: El notario es un ministro de fe pública que da fe y seguridad jurídica a actos, hechos y negocios jurídicos.
- Redactar: El notario interpreta, redacta y da forma legal a documentos como escrituras públicas y contratos.
- Autorizar y guardar: El notario autoriza y guarda los instrumentos que se otorgan ante él, como escrituras y actas notariales.
- Certificar: El notario certifica hechos jurídicos.
- Firmar y sellar: El notario firma y sella documentos legales después de realizar la autenticación correspondiente.
- Dar testimonios: El notario da testimonios a las partes interesadas.

1.4 Evolución histórica del notariado en México

En el siglo xx se promulgó y tuvo vigencia la Ley de 19 de diciembre de 1901, por la que se crea el Archivo General de Notarías; se instituyen los notarios adscritos;

Ésta quedó abrogada por la Ley del Notariado para el Distrito y Territorios Federales de 20 de enero de 1932, la cual evolucionó en los siguientes aspectos:

1. Excluyó a los testigos de la actuación notarial. Por disposición del Código Civil, sólo subsistieron los testigos instrumentales en el testamento;
2. Estableció el examen de aspirante a notario. El jurado se integraba por cuatro notarios y un representante del Departamento del Distrito Federal;
3. Dio al Consejo de Notarios el carácter de órgano consultivo del Departamento del Distrito Federal.

1.5 ETAPA PRECORTESIANA

En esta etapa surge la figura del Tlacuilo

El Tlacuilo, era el artesano azteca que dejaba constancia de los acontecimientos por medio de signos ideográficos y pinturas, con lo que se guardaba memoria de ellos de una manera creíble.

El Tlacuilo se basaba en signos y dibujos para plasmar de esta manera los acontecimientos que se le presentaban y de este modo subsistían en el tiempo. El Tlacuilo es en consecuencia, el antecedente en México de lo que actualmente conocemos como la figura del notario.

1.6 ÉPOCA DE LA CONQUISTA

Durante la conquista, los escribanos dejaron constancia escrita de la fundación de ciudades, de la creación de ciudades, entre otros acontecimientos de relevancia para la historia de esa época

No existen actos que puedan registrar los escribanos más que actos de guerra y claro que para ser escribano se requería autorización de rey de España como es que sucedió con Cortés

1.7 Etapa Colonial

En la etapa colonial de México, los notarios eran llamados escribanos públicos y se les consideraba que se encargaban de los negocios seculares, mientras que los que intervenían en los eclesiásticos eran llamados notarios.

Los requisitos para ser escribano: ser mayor de 25 años, de buena fama, lego, reservado, cristiano, de buen entendimiento, vecino del lugar y conocedor del escribir.

1.8 Época De México Independiente

En el México independiente, el primer ordenamiento jurídico que reguló la actividad notarial fue la Ley para el Arreglo Provisional de la Administración de Justicia, promulgada el 23 de mayo de 1837.

Esta ley adscribió a los notarios a los tribunales y juzgados de la época.

1.9 México Contemporáneo

Es en el siglo XX cuando la institución notarial funciona como la conocemos actualmente, ya que surgen leyes que regulan la materia de una manera más clara en cuanto a su organización y funcionamiento.

De esta manera se da la estructura y organización en México a principios de siglo en cuanto a la materia notarial.

Son tres las legislaciones más relevantes en cuanto a cambios y evolución en materia notarial: la ley de 1901, la de 1932 y la de 1946.

1.10 Ley Del Notariado De 1901	La Ley del Notariado de 1901, promulgada por Porfirio Díaz, estableció la regulación de la función notarial en México de manera sistemática. Entre sus aspectos más relevantes se encuentran:	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del notario como un funcionario con fe pública para constatar actos que deben ser autorizados por él. • Prohibición de que los notarios se dedicaran al libre ejercicio de la profesión de abogado. • Creación del Archivo General de Notarías, que inicialmente se ubicó en el antiguo edificio del Ayuntamiento de la Ciudad de México. • Establecimiento de que los aspirantes al notariado trabajarían con los notarios en calidad de adjuntos. 	
1.11 Ley De 1932	La Ley de 9 de enero de 1932 consolidó el notariado moderno del Distrito Federal (DF) y reafirmó su carácter público.	Entre sus modificaciones más importantes, amplió la actividad del notario en la tramitación de las sucesiones intestamentarias y otros actos de jurisdicción voluntaria.	La Ley del Notariado de cada entidad establece qué instancia del gobierno local es la encargada de supervisar la actividad notarial.
1.12 Ley De 1946	La Ley del Notariado de 1946 fue un paso importante para la consolidación del estado de derecho en la Ciudad de México. Esta ley estableció que el acceso al notariado se debía obtener mediante oposiciones, lo que garantizaba la transparencia.	La Ley del Notariado establece las condiciones para que el notario pueda ejercer su función de manera imparcial, calificada, colegiada y libre.	Los notarios tienen prohibido protocolizar documentos que: <ul style="list-style-type: none"> • Sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres • Contengan actos que deban constar en escritura

Bibliografía:

<https://colegiodenotariosedomex.org.mx/historia-del-notariado-mexicano>

Plataforma Educativa UDS “Antología de Derecho Notarial”